EXP. 582464
DOC. 1997437

Municipalidad Provincial de Huaura
Gerencia de Administración Tributaria y Rentas

RESOLUCION GERENCIAL N°134-2024-GATR/MPH

Huacho, 22 de abril de 2024

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO, El Oficio N°002854-2024-EF/40.01 de fecha 02.04.2024, remitido por el Tribunal Fiscal, ingresado con expediente de registro N°696098, donde traslada la Resolución de Tribunal Fiscal N°02796-7-2024 de fecha 19.03.2024, en atención al recurso impugnatorio interpuesto por el contribuyente SAUL NICOLAS ROMERO CHAVEZ, contra la Resolución Gerencial N°727-2022-GAT/MPH de fecha 11 de octubre del 2022, en el extremo de la **PRESCRIPCION** de las siguientes deudas tributarias:

Ítem	Año Deuda	Tipo Deuda Tributaria	Monto Insoluto	Derecho de Emisión	Estado de la Deuda	Etapa de la Deuda
1	2014	Impuesto Predial	87.40	15.20	Pendiente	Coactiva
2	2015	Impuesto Predial	90.60	15.40	Pendiente	Coactiva
3	2016	Impuesto Predial	94.48	19.80	Pendiente	Coactiva
4	2017	Impuesto Predial	97.88	16.20	Pendiente	Coactiva

CONSIDERANDO:

Que, en su Artículo 53° también establece que como Órganos Resolutores en materia tributaria: "1. El Tribunal Fiscal", asimismo el Artículo 101° dispone que son atribuciones del Tribunal Fiscal entre otros: "1. Conocer y resolver en última instancia administrativa las apelaciones contra las Resoluciones de la Administración Tributaria que resuelven reclamaciones interpuestas contra Órdenes de Pago, Resoluciones de Determinación, Resoluciones de Multa, otros actos administrativos que tengan relación directa con la determinación de la obligación tributaria; así como contra las Resoluciones que resuelven solicitudes no contenciosas vinculadas a la determinación de la obligación tributaria (...);

Que, de los antecedentes se verifica los expedientes N°582464, 582467 y 582466, se tiene que, el contribuyente solicita la prescripción de la deuda tributaria detallada en el recuadro precedente, respecto del predio ubicado en San José de Manzanares I Etapa – calle La Mar, Torre 4 Int.402, B2 del distrito de Huacho; la misma que fue declarada improcedente mediante Resolución Gerencial N°727-2022-GAT/MPH de fecha 10 de octubre del año 2022.

Que, con fecha 17 de octubre del año 2022, el contribuyente presentó recurso impugnatorio contra la Resolución Gerencial N°727-2022-GAT/MPH, el cual fue elevado al Tribunal Fiscal mediante Oficio N°058-2022-GAT/MPH de fecha 19.09.2019 y devuelto con la Resolución de Tribunal Fiscal N°02796-7-2022, mediante Expediente N°696098, revocando la resolución apelada en dicho extremo.

Que, de conformidad con el artículo 160° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444- "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado con D.S. N°004-2019-JUS; establece que "la autoridad responsable de propia iniciativa puede disponer la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión". Al respecto, la acumulación de procedimientos tiene como finalidad simplificar, y dar celeridad y eficacia a los procedimientos administrativos, tramitando en un solo expediente casos que guarden conexión entre sí, a efecto de que la administración pública emita un solo pronunciamiento. evitando repetir actuaciones, como notificaciones o actuaciones de prueba, así como resoluciones contradictorias, por lo que, conforme a la indicado, con Expediente N°582464 y Expediente N°696098, serán tramitados bajo el expediente primigenio N°582464.

Que, conforme lo dispone el Artículo 47° del TUO del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF y modificatorias, la prescripción solo puede ser declarada a pedido del deudor tributario, y el Artículo 48° de la citada norma legal, señala que la prescripción puede oponerse en cualquier estado del procedimiento administrativo o judicial; y los artículos 104° y 106° del mismo Texto Único Ordenado, señalan las formas y efectos de las notificaciones;

Que, de acuerdo al Artículo 156° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el cual prescribe que: "Las resoluciones del Tribunal Fiscal serán cumplidas por los funcionarios de la Administración Tributaria, bajo responsabilidad".

Que, efectuada la revisión y análisis de lo resuelto por el Tribunal Fiscal mediante Resolución N°2796-7-2024 de fecha 19.03.2024, se desprende que revoca la apelada en el extremo que referido a la prescripción del Impuesto Predial de los años 2014 a 2017, confirmando los demás extremos; toda vez que, esta administración no cumplió con acreditar, con algún acto de interrupción y/o suspensión, a la fecha de presentación de la solicitud de materia de autos, esto es, el 8 de agosto de 2022, es decir, cuando ya había transcurrido el plazo de prescripción por dicho concepto y años.

Estando a lo expuesto, y con las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF y Decreto Legislativo N° 776; el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 aprobado por D.S. N° 018-2008-JUS, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal N° 016-2021 y Resolución de Alcaldía N°444-2023/MPH.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: EN CUMPLIMIENTO de lo resuelto en la Resolución del Tribunal Fiscal N°02796-7-2024; **REVOCAR** la Resolución Gerencial N°727-2022-GAT/MPH, en el extremo que declara improcedente la prescripción de la deuda por concepto de Impuesto Predial de los años 2014 al 2017, del predio ubicado en San José de Manzanares I Etapa – calle La Mar, Torre 4 Int.402, B2 del distrito de Huacho; en consecuencia, declárese **PRESCRITA** la acción de la Administración para exigir el pago de la deuda tributaria por concepto del Impuesto Predial de los años 2014 al 2017, presentado por el contribuyente **Saul Nicolas Romero Chávez,** respecto al código de contribuyente N°1266741; de conformidad a los considerandos que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente y la Sub Gerencia de Control de la Deuda y Cobranza, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Encárguese a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a las áreas pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

TRANSCRITA
INTERESADO
SROC/SCDC/OC
ARCHIVO
EGH

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Lic. Elizabeth Gallegos Higinio
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO CENTRAL

08 JUL 2024